

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 23 de enero de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 20 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			
Nº. 12.389	Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION	
Tirada de 500 ejemplares	Dr. MARCELO LOPEZ ARIAS Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 490	
HORARIO	C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía	TELEFONO Nº 214780	
Para la publicación de avisos	Ing. EDUARDO RAUL SANGARI Ministro de Bienestar Social	ARMANDO TROYANO Director	
LUNES A VIERNES	Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY Secretario de Estado de Gobierno		
de 7,30 a 12 horas			

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,005
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
—Remates Varicos	A 1,80	A 0,005
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

Annual	A 12,—
Semestral	A 7,—
Trimestral	A 4,50
Mensual	A 3,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Atrasado, más de un año	A 0,80
Separata	A 1,80

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETO

M.E.	Nº 36 del	6-1-86	— Traslada al señor Héctor R. Castronovo del Ministerio de Economía al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para que se desempeñe como Director de Relaciones Públicas	169
M.E.	Nº 38 del	6-1-86	— Dispone reestructuración presupuestaria en planta de personal de Policía de la Provincia	169
M.G.	Nº 39 del	6-1-86	— Designa Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de San Antonio de los Cobres, Dpto. de Los Andes	169
M.E.	Nº 41 del	6-1-86	— Aprueba Contrato de Provisión celebrado entre la Provincia de Salta y CO.TAX.SAL. (Cooperativa de Trabajo, Provisión y Servicios Limitada) y propietarios de taxímetros de la ciudad de Salta	170

	Pág.
M.E. Nº 42 del 6-1-86 — Modifica el sistema de movilidad oficial	172
M.E. Nº 44 del 6-1-86 — Pone en vigencia los Planes Nº 184 denominado "Ampliación del Plan Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco de Salta - Ejercicio 1985" y Nº 185 denominado "Ampliación del Plan Fiscalización de Acopio de Tabaco del Fondo Especial del Tabaco de Salta - Ejercicio 1985"	173
S.G.G. Nº 46 del 8-1-86 — Pone interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación al señor Secretario de Estado de Gobierno	173
S.G.G. Nº 47 del 8-1-86 — Pone interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía al señor Secretario de Estado de Obras Públicas	174
S.G.G. Nº 48 del 9-1-86 — Pone interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Municipalidades al señor Secretario de Estado de Gobierno	174
M.E. Nº 50 del 10-1-86 — Deroga los decretos Nros. 711/83, 1920/83 y 1921/83 que reglamentan la Estructura, Cuadro de Cargos y Analítico Presupuestario del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia	174
M.E. Nº 51 del 10-1-86 — Aprueba Plano de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión del inmueble matrícula Nº 97829 remanente de la Finca La Candelaria, del Dpto. Capital	174
M.E. Nº 53 del 10-1-86 — Modifica el art. 1º del decreto Nº 2131/85 referido a viaje oficial de funcionario a la Unión Soviética	175
S.G.G. Nº 54 del 10-1-86 — Pone interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión al señor Secretario General de la Gobernación	175
S.G.G. Nº 56 del 10-1-86 — Modifica el Anexo IV del decreto Nº 1087/81 de Cuadro de Cargos de Gobernación	175
S.G.G. Nº 58 del 10-1-86 — Amplía los términos del decreto Nº 935/84	176
M.B.S. Nº 65 del 10-1-86 — Prorroga contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario que presta servicios en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social	176

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 37 del 6-1-86 — Aprueba licitación pública realizada por A.G.A.S. para la adjudicación de la obra Acueducto, Red, Cisterna y Tanque Elevado en la localidad de General Mosconi, Dpto. San Martín	177
M.G. Nº 40 del 6-1-86 — Ratifica el convenio de prórroga suscrito entre la Provincia de Salta y el señor Basilio Burgos	177
M.B.S. Nº 43 del 6-1-86 — Aprueba licitación pública Nº 35/85 convocada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social para la compra de equipamiento básico para instalaciones de tomógrafo computado	177
M.E. Nº 45 del 6-1-86 — Reconoce intereses por mora de facturas presentadas, a la empresa Papelera Sarmiento S.A.C.I.	177
M.B.S. Nº 49 del 10-1-86 — Deja establecido que la designación de personal del M.B.S. dispuesta por Decreto Nº 907/85 es a partir del 17 de abril de 1985	178
S.G.G. Nº 52 del 10-1-86 — Amplía el período de adscripción a la Secretaría General de la Gobernación de personal de la Dirección de Odontología	178
S.G.G. Nº 55 del 10-1-86 — Prorroga afectaciones al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva y/o Exclusiva de diverso personal de Gobernación	178
M.G. Nº 57 del 10-1-86 — Prorroga afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional de personal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y de la Secretaría de Estado de Gobierno	179
M.G. Nº 59 del 10-1-86 — Prorroga afectación del señor Director de la Inspección General de Personas Jurídicas, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva	179
M.G. Nº 60 del 10-1-86 — Traslada personal de la Dirección de Vialidad de la Provincia a la Dirección Provincial del Trabajo	179
M.G. Nº 61 del 10-1-86 — Ratifica el contrato de locación suscrito entre la Provincia de Salta y la firma Metalúrgica Internacional S.A.	179
M.E. Nº 62 del 10-1-86 — Da por autorizada la afectación al Régimen de Dedicación Adicional Semi-exclusiva durante el mes de octubre de 1985 de diverso personal de la Dirección General de Arquitectura	179
M.E. Nº 63 del 10-1-86 — Transfiere sin cargo a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda material de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	180

	Pág.
M.B.S. Nº 64 del 10-1-86 — Acepta donación efectuada por la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia al Programa Materno Infantil	180
M.B.S. Nº 66 del 10-1-86 — Acepta donación efectuada por la Institución Pro-Ayuda Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, con destino a dicho nosocomio	180
M.B.S. Nº 67 del 10-1-86 — Modifica el decreto Nº 951/85 referido a donación efectuada al Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos	180
M.B.S. Nº 68 del 10-1-86 — Acepta donación efectuada por la Liga Ayuda Lucha contra Enfermos de Cáncer (LALCEC) al Sector de Citodiagnóstico del Hospital Materno Infantil	180
M.B.S. Nº 69 del 10-1-86 — Acepta donación efectuada por la Cooperadora Asistencial del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia" con destino al referido nosocomio	181
M.E. Nº 70 del 10-1-86 — Autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa con la firma CODEX S.A. la compra de materiales impresos de publicidad	181

RESOLUCION

Nº 58850 — Inspección General de Personal Jurídicas, Nº 3	181
---	-----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 58858 — Municipalidad de la ciudad de Salta, Nº 3/86	182
Nº 58853 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 1729/86	182
Nº 58852 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 1730/86	182
Nº 58851 — Universidad Nacional de Salta, Nº 01/86	182
Nº 58841 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 1726/85	182

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 58830 — Guido José Pedano	183
------------------------------------	-----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 58856 — Tribunal de Cuentas de la Provincia	183
--	-----

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 58864 — Dirección General de Rentas c/Aranda Antonio	183
---	-----

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 58860 — Sanatorio El Carmen S.A.	183
--	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 58862 — Club Atlético Central Norte, San Antonio de los Cobres, para el día 1º-2-86	184
Nº 58861 — Club Atlético Chicoana, para el día 6-2-86	184
Nº 58859 — Club Deportivo Unión Pomense, San Antonio de los Cobres, p/día 16-2-86	184
Nº 58845 — Cooperativa de Productores de Tabacaleros de Salta Ltda. Para el día 31-1-86.	184

RECAUDACION

Nº 58863 — Del día 22-1-86	184
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 6 de enero de 1986

DECRETO Nº 36

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de efectuar un ordenamiento administrativo en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación que permita obtener un diligenciamiento ágil y dinámico en las gestiones que por el nivel de decisiones necesita se canalicen a través de un funcionario idóneo; y,

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido se ha propuesto para cumplir las funciones de Director de Relaciones Públicas al señor Héctor Raúl Castronovo, designado por decreto Nº 746/85 para cumplir funciones de Asesor del señor Ministro de Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 10/12/85, trasládase del Ministerio de Economía al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Héctor Raúl Castronovo, D.U. Nº 4.888.240, clase 1940, Legajo Personal Nº 61.720, para que se desempeñe en dicho organismo como Director de Relaciones Públicas en directa relación con el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, y en categoría equivalente 23, más todo otro adicional que por ley le corresponda.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Exclusiva (60%) al funcionario mencionado precedentemente a partir de igual fecha.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será imputado a la respectiva cuenta de la Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
López Arias - Dávalos

Salta, 6 de enero de 1986

DECRETO Nº 38

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 44-028587/85.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Policía de la Provincia tramita la reestructuración presupuestaria de su planta de personal con estado policial; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la necesidad de contar con las vacantes destinadas a las promociones del personal con estado policial, que en virtud de la legislación vigente deben concretarse al 31-12-85;

Que la reestructuración propuesta no involucra alternación en el total de 3360 cargos autorizados a la fecha;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Administración Presupuestaria de la Contaduría General de la Provincia, el mayor costo resultante puede ser cubierto con imputación al crédito previsto en el penúltimo párrafo del artículo 11º de la Ley Nº 6301/84;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase con vigencia al 1º de enero de 1986, en la forma que seguidamente se detalla, la integración de la planta analítica del personal de Seguridad de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Policía de la Provincia, de acuerdo a las jerarquías y número de cargos que en cada caso se indican:

Jerarquía - Nº de cargos

Jefe 1; Sub-Jefe 1; Comisario General 6; Comisario Mayor 9; Comisario Inspector 8; Comisario Principal 23; Comisario 43; Sub-Comisario 59; Oficial Principal 163; Oficial Auxiliar 127; Oficial Ayudante 122; Oficial Sub-Ayudante 106 Sub-Total 668.

Sub-Oficial Mayor 9; Sub-Oficial Principal 20; Sargento Ayudante 51; Sargento Primero 109; Sargento 317; Cabo Primero 787; Cabo 576; Agente 823 - Sub-Total 2.692 — Total General de Cargos 3.360.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, en cuanto al incremento de costo que resulte respecto de la planta vigente con anterioridad a la fijada por el presente decreto, se imputará al crédito previsto en el penúltimo párrafo del artículo 11º de la Ley Nº 6301/84.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I.) - Cantarero - López Arias -
Dávalos - Tejerina - Godoy

Salta, 6 de enero de 1986

DECRETO Nº 39

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 53-36.976, en el cual el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, departamento de

Los Andes, eleva terna de candidatos propuestos para cubrir los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de esa localidad, actualmente vacantes; y

CONSIDERANDO:

Que tal propuesta de nombramientos se formula de conformidad con lo previsto en los artículos 165 de la Constitución Provincial y 21, inc. 25) de la Ley Nº 1349, de Organización y Funcionamiento de Municipalidades;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señora Ilda Delina Laime, C. 1937, M.I. 3.705.670, y al señor Hipólito Jerez, C. 1917, M.I. 3.889.497, por el período legal de dos (2) años, como Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento de Los Andes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - López Arias - Dávalos - Godoy.

Salta, 6 de enero de 1986

DECRETO Nº 41

Ministerio de Economía

VISTO el contrato celebrado entre la Provincia de Salta representada por el Ministro de Economía y CO.TAX. SAL. Cooperativa de Trabajo, Provisión y Servicios Limitada y propietarios de taxímetros de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación referida lo es a efectos de cambiar el sistema de movilidad oficial, con lo que se logrará un servicio más eficiente con menor gasto para el Estado;

Que habiendo dictaminado Fiscalía de Gobierno y el Honorable Tribunal de Cuentas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Provisión celebrado entre la Provincia de Salta y CO. TAX. SAL (Cooperativa de Trabajo, Provisión y Servicios Limitada) y propietarios de taxímetros de la ciudad de Salta, el día 2 de enero de 1986, el que acompaña formando parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos

CONTRATO

Entre la provincia de Salta representada por

el señor Ministro de Economía Cr. Emilio Marcelo Cantarero, por una parte, en adelante "La Comitente" y por la otra, CO. TAX. SAL. (Cooperativa de Trabajo, Provisión y Servicios Ltda.) representada por su Presidente don Rubén Anachuri, L.E. 8.164.856 y señores Espinosa Miguel, D.N.I. 16.883.108; Comoglio Domingo, L.E. número 3.888.406; Ulloa Carlos, L.E. 7.231.554; Saavedra Guillermo L.E. 6.147.136; Vivas Daniel, D.N.I. 17.454.845; Avilés José L., D.N.I. 10.581.998; Burgos María de los Angeles, D.N.I. 3.347.157; Colque Mario, L.E. 4.620.764; Quiroga Eduardo, L.E. 7.264.219; Díaz Sergio D., D.N.I. 16.883.687; Andulce Rivera G., D.N.I. 16.334.200; Trujillo Angel, C.I. 366.393; Romero Francisco C., D.N.I. 7.253.842; Olga de Hartl, D.N.I. 11.081.028; Reyes Miranda Fernando, L.E. 7.210.766; Vedia Bruno, D.N.I. 4.764.575; Schneider Jorge F., L.E. 7.850.967; Alfaro Cavero Freddy, L.E. 4.708.054; Hermosilla Justo L., L.E. 3.458.826; Gutiérrez Angel, D.N.I. 12.959.027; Serrano Petrona, L.C. 6.643.484; López Alfredo, L.E. 3.902.284; Romero de Céliz Luis, D.N.I. 92.338.953; Rojas Jacinto, L.E. Nº 7.254.378; Fernández Miguel, L.E. 2.999.571; Vera Juan, C.I. 92.217; Avilés Leonardo, L.E. 3.957.733; Gaspar María Ester, L.C. 5.747.032; Medina Fernández Berta, D.N.I. 13.917.012; Huanuco Leonardo, D.N.I. 11.081.055; Salva Enrique D.N.I. 10.493.696; Martínez Vargas Juan D.N.I. 11.855.287; Santa Fe de Vázquez Carmen, D.N.I. 9.481.833; Latigano Francisco, L.E. 3.908.942; Contino V. Hugo, L.E. 7.232.143; Andulce Carlos, L.E. 8.609.827; Quinteros Miguel A., L.E. 7.249.264; Moya Luis, L.E. número 8.172.878; Suárez Julio, L.E. 8.166.595; Guevara Alfredo, L.E. 6.395.220; Wierna David, D.N.I. 8.165.147; Juárez Rodolfo, D.N.I. número 7.221.647; Cruz José S., L.E. 7.253.790; Burgos Sambrano Oscar, D.N.I. 13.347.908; López Andrés R., L.E. 8.182.944; Ramos José F., D.N.I. 14.488.330; Peralta de Rodo Elsa, L.C. 3.930.748; Gutiérrez Félix E., L.E. Nº 5.615.727; Martín Juan Carlos, D.N.I. 11.282.482; Díaz Pedro, L.E. 7.217.610; Rueda Ernesto, L.E. 7.636.001; Almaraz Roque, D.N.I. 8.172.894; Caliva Néstor G., L.E. 8.209.136; Ramos Celestino, L.E. 8.160.607; Caliva Raúl, L.E. 10.582.619; Almaraz Luis B., D.N.I. 10.907.815; Gil Antonio J., L.E. 3.907.573; Castaño Adolfo F., D.N.I. número 13.037.724; Trujillo Omar, D.N.I. número 13.844.040; Teruel Juan P., L.E. 7.213.791; Canals Miguel C.I. 107.733; Salva Ernesto, L.E. 7.210.850; Huanuco Julio, D.N.I. 12.957.718; Rojas Calixto, L.E. 7.850.098; Ten Antonio, L.E. 7.260.496; Pastrana José, D.N.I. 7.217.059; Valverde Escalante Mario, D.N.I. 11.834.122; Becerra Siles Juan, D.N.I. 17.354.989; Teruel Miguel A., D.N.I. 14.707.989; Valdiviezo Efraín, L.E. 8.168.070; Valdiviezo Rodolfo, D.N.I. número 16.128.934; Salé Jorge, L.E. 3.623.776; Vergara Oscar, D.N.I. 12.553.010; González José, D.N.I. 10.005.549; Montenegro J.A., D.N.I. 12.220.296; Ríos Pacífico, D.N.I. 13.347.887; Alvarez Rubén L.E., 4.620.763; Romero Amador González, L.E., 7.264.206; Humberto Remigio Fabián, L.E. 12.542.467; Reynaldo Barrientos, L.E. 7.240.466; Raúl Arancibia, L.E. 8.176.812; René Higuera, D.N.I. 14.488.526; Alfredo Alarcón, L.E. 8.174.206; Gómez Martha Isabel, D.

N.I. 6 873.998; Juan Welindo Copa, L.E. número 7.257.146; Gerónimo Flores Humberto, L.E. 8.612.715; Vilma Delia González, D.N.I. número 11.943.765; Colque Walter Humberto, D.N.I. 14.488.296; Narvaez Juan Armando, D.N.I. número 12.712.337; Guardia René, C.I. 182.362; Romero Alfaro Aldo, Pasap. Nº 92 338.954; Dávila Domingo Rubén, L.E. 12.409.142; Yapura Liborio, L.E. 232.189; Alarcón Leopoldo H., D.N.I. 7.243.868; Uñate Rubén M., D.N.I. número 12.409.611; Juárez Nogales Enrique, C.I. número 140.810; Mendoza Ramón A., L.E. número 8.171.183; Quiroz Severino, L.E. 8.166.572; Gómez Aniceto Leonidas, L.E. 7.231.217; Salinas Jorge Omar, D.N.I. 11.834.036; López Víctor Waldo, L.E. 7.250.022; Moya Aldo José, L.E. 7.253.768; Moreno René, L.E. 3.910.199; Gross Carmen María, L.C. 1.258.294; Plaza Olga Balbina, D.N.I. 12.951.036; Ramos Julián, L.E. 8.203.822; Cejas Eduardo Martín, L.E. número 8.554.269; Olivera Francisco A., D.N.I. 5.409.169; Rodríguez José Ismael, D.N.I. número 10.212.296; Andulce Rivera David, D.N.I. 14.708.179; Figueroa de Uñate Blanca, L.C. Nº 3.788.118; Andulce Hernán Rodolfo, D.N.I. Nº 12.958.437; Escotorín Héctor A., M.I. número 7.241.362; Tapia Pedro Ramos, C.I. 132.170; Burela Armando Ramón, D.N.I. 10.451.034; Guerra Miguel Angel, D.N.I. 12.281.580; Armata Juan Alberto, C.I. 16.718; Reinaga Walter, L.E. 8.176.680; en adelante "La Contratista", convienen celebrar el presente contrato de provisión de servicios que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Contratista se obliga a poner a disposición de la Administración Pública centralizada, descentralizada, autárquica, empresas y sociedades del Estado, Poder Judicial, Poder Legislativo y Municipalidades, ciento veinte (120) automóviles de alquiler tipo Volkswagen 1500, con capacidad mínima para tres personas, modelo del año 1985, con su correspondiente conductor y con una capacidad de carga no inferior a 60 kilogramos.

SEGUNDA: Como contraprestación por el servicio, La Comitente abonará por el servicio de transporte urbano a razón de dieciséis centavos de austral (-A- 0,16) por kilómetro, y por el interurbano trece centavos de austral (-A- 0,13) por kilómetro. Para el transporte urbano, en todos los casos La Comitente reconocerá el importe equivalente a 3.200 kilómetros mensuales por vehículo.

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato se fija en noventa (90) días corridos, a partir del seis de enero de mil novecientos ochenta y seis, el que quedará prorrogado automáticamente, salvo notificación fehaciente de cualquiera de las partes con una anticipación de cinco días antes del vencimiento. Este derecho solo podrá ser ejercitado por la Cooperativa o decisión unánime de los contratistas individuales. El plazo de noventa (90) días servirá de prueba piloto, por lo que durante su transcurso, podrán modificarse las condiciones del presente contrato.

CUARTA: La prestación del servicio se establece en días hábiles administrativos e inhábiles, en tres turnos de ocho horas cada uno. Por Resolución del Ministerio de Economía se aprobará el cronograma de funcionamiento, el que será

fiscalizado por la División de Movilidad de Gobernación, organismo que representará al Estado durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA: La Contratista deberá garantizar, tomando para ello todos los recaudos, que el vehículo con su conductor se encuentren a disposición, sin excepción, con una demora máxima de cinco (5) minutos a partir de la hora de llamada. El tiempo de tolerancia podrá ser ajustado en cuanto el sistema cuente con el Servicio de Radio Computación.

SEXTA: La Contratista deberá realizar en la unidad todos los trabajos de mantenimiento necesarios para prestar servicios en aceptables condiciones de presentación, funcionamiento, seguridad y salubridad.

SEPTIMA: La Comitente inspeccionará cada unidad afectada al servicio, antes y/o durante su prestación, a fin de determinar su estado de mantenimiento y si la unidad se ajusta a las necesidades que deberá satisfacer.

OCTAVA: Una vez habilitadas, las unidades no podrán ser reemplazadas sin la previa aprobación de La Comitente.

NOVENA: Cuando una unidad no esté en condiciones de prestar servicios o deba ser desafectada por cualquier otra causa, La Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para que el servicio no sea interrumpido, poniendo a disposición de La Comitente otra unidad de características similares, con la que se reemplazará a la anterior, una vez aprobada por La Comitente.

DECIMA: Cuando existiere duda sobre el estado general de la unidad, La Comitente, a su exclusivo juicio, ordenará su revisión general en el taller de plaza que se designe, la que se efectuará a cargo de La Contratista. Dicha revisión general sólo podrá realizarse una vez al año y será controlada por personal de La Comitente.

DECIMA PRIMERA: La Contratista, para el cumplimiento de los trabajos encomendados, deberá tener presente las instrucciones especiales que en cada caso se emita por parte del personal de La Comitente.

DECIMA SEGUNDA: El vehículo deberá estar asegurado contra todo riesgo. En caso de accidentes de tránsito ya sea con otro vehículo, terceros, etc., mientras la unidad preste servicios en las condiciones de la presente contratación, la actuación correspondiente será sustanciada por La Contratista, sin la intervención del Estado Provincial ni de su personal.

DECIMA TERCERA: Los conductores deberán contar con el Registro habilitante para conducir y cumplir con todas las disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales que se relacionen con la circulación de vehículos y transporte público de pasajeros.

DECIMA CUARTA: La Comitente no reconocerá sobrepago alguno por jornales del conductor, cargas sociales, seguros del personal, máquinas, etc., las que se consideran incluidas en el precio estipulado. Los viáticos del chofer serán reconocidos según lo establece el Reglamento de Viáticos vigente para la Administración Pública Provincial que corresponde a la categoría 14, coincidente con el aporte a la Obra Social fijado por el Instituto Provincial de Seguros para el sector de Conductores de Taxis. Este reconocimiento se efectuará únicamente en el caso de

comisiones o traslados fuera de la Capital. En ningún caso se reconocerá relación de dependencia con la Administración Pública.

DECIMA QUINTA: La Contratista deberá presentar, cuando le sea requerida, la documentación de la titularidad de las unidades ofrecidas.

DECIMA SEXTA: Los daños ocasionados al vehículo por accidentes o cualquier otra circunstancia, así como roturas derivadas del uso normal y los perjuicios o daños ocasionados a terceros o a instalaciones de La Comitante, serán por cuenta y riesgo exclusivo de La Contratista. La Comitante no asumirá responsabilidad alguna al respecto.

DECIMA SEPTIMA: La Comitante proveerá a La Contratista formulario "Parte Diario de Recorrido de Automóviles de Alquiler", en los que se registrará el movimiento diario del vehículo y demás datos allí indicados, debiendo acompañar los originales para tener derecho al cobro.

DECIMO OCTAVA: La Contratista acepta que el pago de los servicios se destine al pago de las cuotas que por la adquisición de los automotores afectados deben abonarse al Banco de Préstamos y Asistencia Social, así como que se le efectúen retenciones por pago prima de seguro, patentamiento, tasa de circulación, actividades económicas y, en su caso, cuota préstamo Banco Provincial, obligándose a firmar la documentación que le fuera requerida para ceder sus acreencias, según el procedimiento que determine el Ministerio de Economía oportunamente.

DECIMA NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por La Contratista, La Comitante se reserva el derecho de rescindir el presente contrato; comunicando su voluntad a La Contratista, con más los daños y perjuicios ocasionados. Comunicada fehacientemente por La Comitante su voluntad de rescindir por tal motivo, la caducidad de los contratos operará a los treinta (30) días.

VIGESIMA: La Contratista se reserva el derecho de mantener un control operativo paralelo, para lo cual La Comitante se obliga a facilitar la información pertinente que se le requiera con relación a la prestación del servicio.

VIGESIMA PRIMERA: La Contratista queda obligada a cumplir en forma adecuada y oportuna con todas y cada una de sus obligaciones, estableciéndose en caso de incumplimiento la siguiente escala de sanciones: a) Reiteradas demoras (tres o más) en prestar servicios, disminución en el pago del 5% de los kilómetros reconocidos; b) Reiteradas faltas de prestación de servicios (dos o más), retención de hasta el 10% en el pago de los kilómetros recorridos; c) Falta de acondicionamiento de la unidad y su documentación, a juicio de La Comitante, disminución del 5%; d) Cualquier incumplimiento grave, disminución del 5% del monto del pago. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las facultades que este Contrato otorga a la Administración.

VIGESIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen elaborar un listado de Normas de Actuación que deberán cubrir todos los aspectos relacionados con la tarea cotidiana, tanto de La Comitante como de La Contratista, para un mejor y eficaz funcionamiento del sistema.

VIGESIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen domicilio: La Provincia de Salta, sometiéndose para casos de divergencia a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos, en la ciudad de Salta, a los dos (2) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS
Vicepresidente 1° Cámara de Senadores
Gobernador Interino

C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero
Ministro de Economía

Salta, 6 de enero de 1986

DECRETO N° 42

Ministerio de Economía

VISTO el contrato celebrado entre la provincia de Salta y CO.TAX.SAL Cooperativa de Trabajo, Provisión y Servicios Limitada.

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados surge el elevado costo por kilómetro que debe soportar el erario fiscal como consecuencia del uso de los automotores oficiales, y de la incidencia directa que representan sobre estos costos con su mantenimiento y conservación dada la antigüedad del parque de automotores oficiales, en una proporción superior al 90%.

Que ello justifica un cambio total en el régimen de automotores que permita aliviar a las finanzas públicas sin dejar de atender a la necesidad de los medios propios de movilidad en aquellos casos en que resulten consecuencias ineludibles de la función pública.

Que para el mejor logro de la finalidad perseguida corresponde vincularlos con la propia responsabilidad de los funcionarios, suprimiendo los costos y erogaciones que demanden las reparaciones.

Que el nuevo régimen sobre movilidad oficial redundará directamente en beneficio del presupuesto oficial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el sistema de movilidad oficial en los términos del presente decreto y declárase obligatorio en los organismos de la Administración centralizada, descentralizada, autárquica y sociedades del Estado, el régimen establecido en los artículos siguientes:

Art. 2° — Aféctase al Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia la totalidad de automóviles oficiales y el 50% de las camionetas de todos los organismos dependientes de la Administración centralizada y descentralizada, con excepción del Servicio Penitenciario y Policía de la Provincia. El procedimiento legal respectivo en resguardo del patrimonio provincial, deberá ser concluido al 31 de enero de 1986.

Art. 3° — Autorízase el uso de los automóvi-

les de alquiler contratados para uso oficial. Las respectivas Direcciones de Administración de los Ministerios y Organismos descentralizados y autárquicos implementarán el sistema de uso y control, de acuerdo a los términos del contrato aprobado por decreto Nº 41/86.

Art. 4º — Los traslados fuera de la ciudad de Salta en automóviles de alquiler serán comunicados por escrito a la División de Movilidad de Gobernación.

Art. 5º — Exceptuase de lo dispuesto por el presente decreto las unidades que tienen instalados los equipos de comunicaciones de Red Presidencial. Cada Ministerio deberá individualizar esas unidades, comunicando al Departamento Patrimonial de Contaduría antes del 31 de enero de 1986. Asimismo se exceptúa a las ambulancias dependientes del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 6º — Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial a adherir al presente sistema.

Art. 7º — A los efectos de cumplir lo dispuesto por el presente decreto, créase la Comisión de Tasaciones que estará integrada por un representante de Contaduría General de la Provincia, un representante del Ministerio de Economía y un representante del Banco Provincial de Salta, cuya misión será proceder a la verificación y tasación de los automóviles oficiales sacados de circulación para su posterior venta mediante el procedimiento fijado por la Ley de Contabilidad, Decreto Ley 705/57 y sus modificatorias, la que se verificará en un plazo de noventa (90) días que se computará a partir de la fecha mencionada en el artículo siguiente.

Art. 8º — La Comisión a que se refiere el artículo anterior tendrá carácter ad-honorem y estará facultada para requerir de los organismos de la Administración la colaboración que estime necesaria, debiendo quedar concluido su cometido al 30 de marzo de 1986.

Art. 9º — Derógase toda norma que se oponga al cumplimiento del régimen que se implementa por el presente decreto.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero Dávalos.

Salta, 6 de enero de 1986

Decreto Nº 44

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/26-250/85.

VISTO las resoluciones Nros. 618 y 620 de fecha 31 de octubre del corriente año dictadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que aprueban los Planes Nº 184 denominado "Ampliación del Plan Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco de Salta - Ejercicio 1985" y Nº 185 denominado "Ampliación del Plan Fiscalización de Acopio de Tabaco del Fondo Especial del Tabaco de Salta - Ejercicio 1985" respectivamente y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que dichos presupuestos se pongan en vigencia se hace necesario el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónense en vigencia los Planes Nº 184 denominado "Ampliación del Plan Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco de Salta, Ejercicio 1985" por un monto de australes cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco (A 41.565) y Nº 185 denominado "Ampliación del Plan Fiscalización de Acopio de Tabaco del Fondo Especial del Tabaco de Salta - Ejercicio 1985" por un monto de australes cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cinco (A 49.575), ambos aprobados por resoluciones Nº 618 y Nº 620 de fecha 31 de octubre de 1985 dictadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, respectivamente.

Art. 2º — La asignación de los montos a que se refiere el Art. 1º se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

Plan Nº 184:

Personal	-A-	36.000
Bienes de Consumo	-A-	1.700
Servicios	-A-	3.865
TOTAL	-A-	41.565

Plan Nº 185:

Personal	-A-	45.000
Bienes de Consumo	-A-	2.500
Servicios	-A-	2.075
TOTAL	-A-	49.575

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Uldry

Salta, 8 de enero de 1986

DECRETO Nº 46

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, doctor Marcelo López Arias, a partir del día 8 de enero de 1986;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, señor Manuel Santiago Godoy, a partir del día 8 de enero de 1986 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firma-

do por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos

Salta, 8 de enero de 1986

DECRETO Nº 47

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial a la Capital Federal, del señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, C.P.N. Alberto Eduardo Tejerina, a partir del día 8-1-86; y

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, al señor Secretario de Estado de Obras Públicas, D. Fernando Fazio, a partir del día 8 de enero de 1986, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos

Salta, 9 de enero de 1986

DECRETO Nº 48

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la licencia por matrimonio del señor Secretario de Estado de Municipalidades, doctor José Ramón Giménez, a partir del día 9 de enero de 1986;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Municipalidades, al señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Manuel Santiago Godoy, a partir del día 9 de enero de 1986, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos

Salta, 10 de enero de 1986

DECRETO Nº 50

Ministerio de Economía

VISTO la presentación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la cual solicita la derogación de los decretos Nros. 711/83, 1920/83 y 1921/83 que respectivamente reglamentan la Estructura, Cuadro de Cargos y Análisis Presupuestario de ese Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que la petición tiene como fundamento que el Tribunal de Cuentas como organismo no se encuentra comprendido en el ámbito de la Administración Pública centralizada, descentralizada, autárquica ni desconcentrada, sino que su naturaleza es la de un órgano de control externo, que ejercita jurisdicción en asuntos de responsabilidad patrimonial y en materia de inobservancia de facultades regladas, con competencia para observar todo acto administrativo-patrimonial emanado de cualquiera de los órganos de los Poderes del Estado;

Que la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 705/57 T. o. 1972) le confiere facultades para organizarse mediante el dictado de su propio reglamento interno, en el que obviamente estarán descriptas las necesidades operativas del organismo y las misiones y funciones a cumplir por los agentes que allí se desempeñan;

Que en virtud de ello las normas reglamentarias aludidas dictadas por el Poder Ejecutivo sólo han cumplido la misión de llenar un vacío normativo al no estar dictadas las normas internas del organismo peticionante, que respondan a sus actuales requerimientos de servicio;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia pondrá en vigencia inmediatamente la normativa por él dictada referida a las materias comprendidas en los decretos que se derogan;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse los decretos Nros. 711/83, 1920/83 y 1921/83.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Tejerina

Salta, 10 de enero de 1986

DECRETO Nº 51

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 18-0893/85.

VISTO que en las actuaciones de referencia el Ing. Elías Schusterman tramita la aprobación del plano de mensura, desmembramiento y subdivisión del inmueble matrícula 97829, remanente de la Finca La Candelaria, del Departamento Capital, de propiedad del señor Freddy Oscar Saravia, L.E. Nº 4.823.973; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias de fs. 13 y 14, expedidas por la Dirección Provincial de Energía y la AGAS, existiría la posibilidad de dotar al fraccionamiento de los servicios de suministro de energía eléctrica y agua corriente;

Que a fs. 17/18 se agrega copia de la Ordenanza Nº 4435/85 de la Municipalidad de la ciudad de Salta, aceptando la donación efectuada

por el propietario, de la superficie destinada a calles de acceso y ochavas;

Que según lo informado por el Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles a fs. 22, el plano de referencia se encuentra técnicamente en condiciones de ser aprobado, correspondiendo al Poder Ejecutivo la emisión del acto pertinente, conforme lo establecido por Decreto 1410/73;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plano de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión del inmueble matrícula Nº 97829, remanente de la Finca La Candelaria, del Departamento Capital, de propiedad del señor Freddy Oscar Saravia, (L.E. Nº 4.823.973, que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Sup remanente Mat. 97.829 s/títulos 188 Has. 9.075,41 m²; sup. a desmembrar 4 Has. 6.602,00 m²; sup. reman. 184 Has. 2.473,41 m²; sup. parc. 4.011,60 m²; sup. parc. 9.990,94 m²; sup. parc. 1 Ha. 5.042,84 m²; sup. parc. 5.080,80 m²; sup. calles de accesos y ochavas 1 Ha. 2.475,82 m²; sup. total a desmembrar 4 Has. 6.602,00 m².

Art. 2º — Previo a la asignación de matrículas deberá acreditarse la provisión de los servicios de agua corriente y energía eléctrica, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 5724.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Fazio

Salta, 10 de enero de 1986

DECRETO Nº 53

Ministerio de Economía

VISTO el decreto 2131/85 que autoriza al geólogo doctor Domingo Jakúllica, Coordinador de Desarrollo del Area Selvática Tropical del Norte de la Provincia de Salta, para viajar a la Unión Soviética, con el objeto de estudiar los yacimientos rusos de fosfatos y sus métodos de extracción y beneficiado, cuya información y conclusiones serán puestos a disposición de los organismos provinciales pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde modificar la fecha de iniciación del viaje del citado profesional que en dicho decreto estaba previsto a partir del 21/10/85 y por el término de 15 días, pero que por razones de orden administrativo debió diferirse para el 4/12/85 con duración hasta el 24 del mismo mes;

Que, además, corresponde reconocer la diferencia de pasajes que asciende a A 742,00;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del

decreto 2131/85 y déjase establecido que el viaje del doctor Domingo Jakúllica a la Unión Soviética, es a partir del 4/12/85 y hasta el 24/12/85.

Art. 2º — Reconócese al doctor Domingo Jakúllica el importe de setecientos cuarenta y dos australes (A 742,00), en concepto de diferencia de pasajes, previa presentación de los comprobantes correspondientes, a cuyo efecto Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, pagará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía para que ésta a su vez lo haga efectivo al doctor Jakúllica, con imputación a la partida "Servicios" de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos

Salta, 10 de enero de 1986

DECRETO Nº 54

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el titular de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, señor Antonio Nella Castro, se encuentra de licencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, al señor Secretario General de la Gobernación, doctor Santos Jacinto Dávalos, a partir del día 6 de enero de 1986, mientras dure la licencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Godoy (I) - Dávalos

Salta, 10 de enero de 1986

DECRETO Nº 56

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-43.881/85.

VISTO los decretos Nros. 1087/81 y 1499/83, que aprueban respectivamente el Cuadro de Cargos y Analítico Presupuestario de Jurisdicción 1, Gobernación, Unidad de Organización 01, Gobernación y lo solicitado en el expediente de la referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de Personal, a través de su Departamento Técnico, opina que la Categoría 20 es la que corresponde asignar a la reevaluación del cargo de Jefe de División Redacción del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración de la Gobernación;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal modificando los Decretos Nros. 1087/81 y 1499/83;

Que la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de diciembre de 1985, modifícase el Anexo IV del Decreto Nº 1087/81 de Cuadro de Cargos de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, sustituyéndose la Categoría 19 asignada para el Jefe de la División Redacción del Departamento Despacho, por la Categoría 20.

Art. 2º — Con igual vigencia que la dispuesta por el artículo anterior, sustitúyese del Nomenclador de Cargos agregado al Anexo IV del Decreto Nº 1087/81 en la descripción de tareas del cargo de Jefe de la División Redacción del Departamento Despacho, la Categoría 19 por la 20.

Art. 3º — Modifícase, a partir del 1º de diciembre del año 1985, el artículo 2º del Decreto 1499/83 en el Detalle de Planta Permanente, sustituyéndose 1 (un) cargo de Categoría 19, Agrupamiento Personal Superior por un (1) cargo Categoría 20.

Art. 4º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, conviértase 1 (un) cargo de Categoría 19, Agrupamiento Personal Superior en un cargo de Categoría 20 del mismo agrupamiento, con imputación al crédito previsto en el penúltimo párrafo del artículo 11 de la Ley 6301/84.

Art. 5º — Reubícase presupuestariamente, a partir del día 1º de diciembre de 1985, a la empleada de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, señora Ana María Gomez de Pereyra, Jefa de División Redacción del Departamento Despacho, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 19, en Categoría 20, quien se desempeña interinamente como Jefa del Departamento Despacho de Gobernación por imperio del Decreto Nº 2764/84.

Art. 6º — Con igual vigencia que la anterior, modifícase el Decreto Nº 1283/84, dejándose establecido que la Sobreasignación por Subrogancia, que percibe la señora Inés Genoveva Valdecantos de Arnedo, será equivalente a la diferencia que surge entre su Categoría de revista de Agrupamiento a-b 18 y la 20 asignada por el presente decreto a la Jefatura de División Redacción del Departamento Despacho.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) Godoy (I) - Dávalos

Salta, 10 de enero de 1986

DECRETO Nº 58

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expte. Nº 43-463/85.

VISTO el decreto Nº 935 de fecha 30-4-84,

por el cual se aprueba el Cuadro y Nomenclador de Cargos del Hogar Buen Pastor; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar los alcances del término "similar", consignado en el requisito particular del cargo de Celador;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse los términos del decreto Nº 935 de fecha 30 de abril de 1984, en lo referente al requisito particular del cargo de Celador que figura en el Anexo II del citado decreto, quedando aclarado que el término "similar" debe entenderse como "Secundario Completo".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) Godoy (I) - Dávalos

Salta, 10 de enero de 1986

DECRETO Nº 65

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que el 31 de diciembre de 1985 caducaron los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario que se desempeña en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo las exigencias del servicio de cada uno de los organismos que cuentan con personal en las condiciones antes señaladas, se hace necesario prorrogar la vigencia de los mismos por el término de un (1) mes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse por el término de un (1) mes, los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario vigentes al 31 de diciembre de 1985 y que prestan servicios en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 4, y Unidades de Organización correspondientes, dentro del rubro Personal del Presupuesto del Ejercicio 1986.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - SÁNGARI - DÁVALOS -
MORALES GONZÁLEZ - AGUSTONI (I)

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 87 - 6-1-86 - Exptes. 37-4007/84; 34-134075/85; 135256 y 4007/85 (Cden.).

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada el 2 de agosto de 1985 para la apertura del sobre Nº 1 y el 16 de setiembre de 1985 del sobre Nº 2, por la Administración General de Aguas de Salta en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 336/85, para la adjudicación de la obra Acueducto, Red, Cisterna y Tanque elevado en la localidad de General Mosconi, Dpto. San Martín, provincia de Salta, con un presupuesto oficial actualizado de A 1.150.954,55 (un millón ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y cuatro australes con cincuenta y cinco centavos).

Art. 2º — Adjudicase a la empresa MEI Obras y Servicios S.R.L., con domicilio en Av. Sarmiento Nº 674, 7º Piso Dpto. 136, de esta ciudad, la ejecución de la obra referida precedentemente, en la suma de setecientos ochenta y cinco mil doscientos veinticuatro australes con sesenta centavos (A 785.224,60) y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendarios, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a la licitación pública que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º — Facúltase al señor Administrador General en la Administración General de Aguas de Salta, a suscribir el Contrato de Locación de Obra respectivo conforme establece el Art. 54 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas modificado por ley 5178.

Art. 4º — La inversión que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 5, Sector 1, P. Principal 2, Parcial 1, Subparcial 15, Ampliación y Mejoramiento Redes en interior de la Provincia, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1985.

Art. 5º — La Administración General de Aguas de Salta, en coordinación con la Contaduría General de la Provincia (Dpto. Presupuesto), prevén en ejercicios futuros la partida y fondos necesarios para la conclusión de la obra a que se refiere el presente decreto, conforme determina el inc. a) del art. 16 del decreto ley 705/57 (t. o. 1972).

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 40 - 6-1-86 - Exptes. Nros. 41-24.153/84 y 01-43.513/85.

Artículo 1º — Ratificase el convenio de prórroga suscripto entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, doctor Marcelo López Arias y el señor Basilio Burgos, M.I. Nº 7.237.335, que se anexa al presente decreto formando parte del mismo.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 43 - 6-1-86 - Expte. Nº 85.875 - cód. 66.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 35/85 convocada el 30 de octubre de 1985, por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de equipamiento básico para instalaciones de tomógrafo computado, con destino a la Secretaría de Estado de Salud Pública, la que se adjudica a las siguientes firmas:

Electromedicina Salta S.R.L.: Los renglones Nros. 1 y 2 por la suma de siete mil cuatrocientos treinta y seis australes (A 7.436,00), pago a 30 días.

PA-AM-PA: Los renglones Nros. 10, 11, 12 y 13 por la suma de siete mil ochocientos sesenta y dos australes (A 7.862,00), financieramente se tomó el pago a 90 días con el interés pactado del 6%, ocho mil ochocientos cinco australes con cuarenta y cuatro centavos (A 8.805,44).

Ingeniero B. Liaks: El renglón Nº 18 por la suma de once mil quinientos sesenta y cuatro australes (A 11.564,00), financieramente se tomó el pago a 60 días con el interés del 4%, total trece mil novecientos australes (A 13.900,00).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a treinta mil ciento cuarenta y un australes con cuarenta y cuatro centavos (A. 30.141,44), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Finalidad 4, Función 01, Secciones 5 y 4, Sector 1, Principales 1 y 2, Parciales 3 y 14, Ejercicio 1985.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto, tiene efecto de aplicación al 31 de diciembre de 1985 en los aspectos contables y presupuestarios.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 45 - 6-1-86 - Expte. Nº 11-20.889/85.

Artículo 1º — Reconócese a la empresa "Papelera Sarmiento S.A.C.I." de esta ciudad, el pago de ciento veinte australes con setenta y dos centavos (A 120,72) en concepto de intereses por mora de las facturas que se indican:

Nº Factura	Importe	Fecha Vto.
002206	\$a 11.139	23-4-85
Fecha pago	días de mora	Intereses
05-06-85	43	A 5,73
Nº Factura	Importe	Fecha Vto.
002219	\$a 330.000	26-5-85
Fecha pago	días de mora	Intereses
26-07-85	61	A 114,99
Total de Intereses		A 120,72

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma total de ciento veinte australes con setenta y dos centavos (A 120,72) a favor del Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía para que éste, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la empresa "Papelera Sarmiento S.A.C.I." de esta ciudad,

con imputación a la partida respectiva de la Dirección General de Rentas del Presupuesto vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 49 - 10-1-86 - Expte. Nº 84.913/85 - código 66.

Artículo 1º — Déjase establecido que la designación temporaria del señor Raúl Constantino Villazón, L.E. Nº 5.968.783, clase 1927, dispuesta por decreto Nº 907/85, es a partir del 17 de abril de 1985.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 52 - 10-1-86.

Artículo 1º — Ampliase el periodo de adscripción a la Secretaría General de la Gobernación, dispuesto por Decreto Nº 2643/85, del señor Jorge Ernesto Vico Gimena, L.E. número 7.243.795, dejando establecido que el mismo será hasta el 31 de diciembre de 1985.

Art. 2º — A partir del 1º de enero de 1986, adscribese a la Municipalidad de Vaqueros (Departamento Ejecutivo), al señor Jorge Ernesto Vico Gimena, para desempeñar funciones que le serán asignadas.

Art. 3º — Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Administración de Personal y de los Ministerios de Bienestar Social y de Gobierno, Justicia y Educación, Secretaría de Estado de Municipalidades, Dirección de Odontología y las Sectoriales de Personal del Ministerio de Bienestar Social y de la Gobernación.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 55 - 10-1-86 - Exptes. Nros. 01-44.200/86; 44.201/86; 01-44.190/86; 44.188/86; 44.204/86; 02-02160/85; 07-1096/85; 01-44.060/85; 17-26.688/85; 10-05251/85; 04-9465/85 y 49-000137/85.

Artículo 1º — Prorrógase, desde el 1º de enero y por el término de cuatro meses, las afectaciones al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva y/o Exclusiva del siguiente personal de las distintas áreas de Jurisdicción I, Gobernación, de acuerdo al siguiente detalle:

Secretaría Privada del señor Gobernador

Apellido y nombre - Categ. - Porcentaje
Macklufk Alejandro, 24 p. temp., 80%; Dr. Estrada, Alfredo Julio, 23, 80%; Tanquia de Martínez, Marta Delia, 22, 80%; Gaspar, Jorge, 22, 80%; Rodríguez, Tomás Salvador, 22, 80%; Juárez, Verónica, 22, 80%; Saracho, Teresa del Valle, 20, 80%; Burela, Armando Ramón, 20, 80%.

Dirección de Ceremonial y Audiencias

Giménez, Juan José, 24, Director, 80%; Carol, Antonio Tomás, 22, pers. temp., 60%; Wayar, Miguel Angel, 22, p. permanente, 60%; Becalli, Antonio Normando, 22, p. temp., 60%; Rallé, Máximo Antonio, 22, p. temp., 60%; Ramorino, Leonildo, 22, p. temp., 60%.

Dirección General de Administración de la Gobernación

Bellomo de Avila, Irma Beatriz, 24, Directora Gral., 60%; Gomeza de Pereyra, Ana María, 23,

p. permanente, 60%; Vico, Eduardo Raúl, 23, p. permanente; 60%; Ganami, Lucio Gabriel, 21, p. permanente, 60%; Tacacho, Enrique, 21, p. permanente, 60%; Ramos, Dante Fernando, 20, p. permanente, 60%; Díaz, Silvia Patricia, 20, p. permanente, 45%; Felio de Masri, Lilia, 22 (I), p. permanente, 45%; Alonso, Santiago J., 20 (I), p. permanente, 45%.

Secretarías privadas señor Secretario Gral. y Subsecretario General

Muñoz, Emilia, 20, p. permanente, 80%; Eraso de Pérez, María del Huerto, 20, p. permanente, 80%.

Secretaría de Estado de Casa de Salta

Manzur de Miguez, Nalluf, 19, p. permanente, 60%; Taritolay de Juárez, Leonor, 19, p. permanente, 60%; Serra, Estela Maris Eva, 19, p. permanente, 60%; Caprini Alvarez, Eduardo, 20, p. temporario, 60%.

Fiscalía de Gobierno

Baes de Heredia, María, 21, p. permanente, 60%.

Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas

Pérez, Freedy Oscar, 18, p. permanente, 45%.

Secretaría de Estado de Planeamiento

Dávalos de Sánchez, Carmen, 22, p. permanente, 45%; Castro de Leal, María S., 22, p. permanente, 45%.

Dirección Gral. de Administración de Personal

Chilo de Cortés, Mirta Socorro, 23, p. permanente, 60%; Pastrana de Ortín, Elsa T., 23, p. permanente, 60%; Núñez de Rivetti, Julia E., 23, p. permanente, 60%; Puig, Amelia Nieves, 23, p. permanente, 60%; Arnedo, José Elías, 22, p. permanente, 60%; Alvarez de Ayala, Jacinta, 20, p. permanente, 60%; Frias, Oscar Bernardo, 23, p. permanente, 60%; De los Ríos, José Antonio, 20, p. permanente, 45%; Aparicio, Luis Ernesto, 20, p. permanente, 45%; Ramírez, Lía, 19, p. permanente, 45%; Corimayo de uintana, Norma, 20, p. permanente, 45%; Parlak de Babe, Corina, 21, p. permanente, 45%; Espinosa, Luis Oscar, 21, p. permanente, 45%; Checa, Heraldo Oscar, 21, p. permanente, 45%; Martínez, Adolfo, 21, p. permanente, 45%; Correa, Roberto, 20, p. permanente, 45%; Ferrocchió, Eduardo, 20, p. temporario, 45%; Sánchez de Ruiz, Noemí, 19, p. permanente, 45%; Galarza, Ricardo, 19, p. permanente, 45%; Oropeza, Alfredo I., 20, p. permanente, 45%; Franco, Juan, 20, p. temporario, 45%; Suárez, Carlos, 20, p. permanente, 45%; Oller, Ernesto, 21, p. permanente, 45%; Moreno, Julio, 23, p. permanente, 45%; García de Martínez, Alicia, 20, p. permanente, 45%; Chaya, María Lelia, 24, Directora Gral., 45%.

Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes

Dra. Marta Elisa Cáceres, 22, p. temporario, 60%.

Dirección General de Comunicaciones

Sr. Miguel Angel Luna, 24, Director, 60%. Sr. Zerpa, Arnaldo, 20, p. permanente, 45%.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de enero de

1986 y por el término de cuatro meses, déjase establecido que la dedicación adicional que percibe la escribana Elida Julia González de Morales My, personal temporario, categoría 20, dependiente de Escribanía de Gobierno, será en carácter de exclusiva, con un porcentaje del 60% sobre su categoría de revista.

Art. 3º — A partir del 1º de enero y hasta el 30 de abril de 1987, inclúyese en el régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva, con un porcentaje del 60% sobre su categoría de revista, a los siguientes agentes de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 02 y 14, Gobernación y Dirección General de Comunicaciones:

Sr. Néstor Humberto Molinatti, Asesor de la Secretaría Privada del Sr. Gobernador, personal temporario, categoría 21.

Sr. César Dagún, Jefe División Numeración de Leyes y Decretos de Gobernación, Personal Superior, categoría 21.

Sra. Inés Genoveva Valdecantos de Arnedo, Jefa de División Redacción (I) del Departamento Despacho de Gobernación, Personal Superior, categoría 19.

Sr. Horacio Hilario Ocampo, Jefe del Dpto. Operaciones, Dirección General de Comunicaciones, P. Superior, categoría 20, en carácter de semiexclusiva, con porcentaje del 45%.

Art. 4º — Con vigencia al 1º de enero de 1986, desaféctase del Régimen de Trabajo con dedicación adicional exclusiva, a la señora Teresa Adoración Martínez de Idi Prieto, quien se desempeñaba como Secretaria Privada del Sr. Gobernador, por encontrarse prestando servicios en carácter de adscripta en el Banco Provincial de Salta (decreto Nº 2672/85).

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Gobernación, Ejercicio vigente.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 57 - 10-1-86.

Artículo 1º — Prorrógase desde el 1º de enero de 1986 y por el término de cuatro meses, la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional, del personal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y de la Secretaría de Estado de Gobierno incluidos en dicho régimen hasta el 31-12-85, según última prórroga dispuesta por decreto Nº 1707/85.

Art. 2º — Exclúyese de la medida autorizada precedentemente al señor Vicente Mastrandrea (Cat. 23), empleado adscripto del Ministerio de Bienestar Social y en razón de haber pasado a desempeñarse en Jefatura de Policía.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 3, Unidades de Organización 01 y 02.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Sec. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 59 - 10-1-86 - Expte. Nº 54-2681.

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 12 de diciembre de 1985 y por el término de cuatro (4) meses, la afectación del señor Director de la Inspección General de Personas Jurídicas, Esc. Víctor Manuel Brizuela, al régimen de trabajo

con dedicación adicional exclusiva previsto por decreto Nº 659/79, con una retribución compensatoria mensual equivalente al sesenta por ciento (60%) de sus haberes; debiendo imputarse la erogación resultante a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 08.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 60 - 10-1-86 - Expte. Nº 64-021/85.

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, trasládase de la Dirección de Vialidad de la Provincia a la Dirección Provincial del Trabajo, al empleado temporario Nolberto Martiniano Marín, M.I. Nº 7.241.783, donde desempeñará funciones de sumariante, con una remuneración mensual equivalente a categoría 20 y con cargo a la cuenta respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 23.

Art. 2º — La categoría que se asigna al empleado mencionado precedentemente, tendrá vigencia hasta que se disponga la cobertura definitiva del cargo de sumariante de la Dirección Provincial del Trabajo, estableciéndose el reintegro automático del mismo a su equivalente de categoría original (07).

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 61 - 10-1-86 Exptes. 01-39.228/84 y 55-188/84.

Artículo 1º — Ratifícase el contrato de locación suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Dr. Marcelo López Arias, y la firma Metalúrgica Internacional S.A., representada por el señor Luis García Checa, cuyo texto se anexa al presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 11, Finalidad 3, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 08, Ejercicio 1985.

M. de Economía - Sec. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 62 - 10-1-86 - Expte. Nº 28-46.626/85.

Artículo 1º — Dáse por autorizada la afectación al régimen de dedicación adicional semiexclusiva durante el mes de octubre de 1985, del personal de la Dirección General de Arquitectura que seguidamente se detalla, con un porcentaje adicional del 45% sobre las remuneraciones de revista:

Lesser, María Cristina, Téc., b, Cat. 20.
Salcedo de Rivero, Senovia, Pers. Sup., Cat. 20.
Valdiviezo de Gorosito, Lidia E., Adm., Cat. 18, Subr. Cat. 20.

Hamasaki, Alberto, Pers. Sup., Cat. 22.
Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Dirección General de Arquitectura, del Presupuesto vigente.

M. de Economía - Sec. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 63 - 10-1-86 - Expte. 28-46572/85.

Artículo 1º — Con encuadre en el Art. 57 Inc. a) de la Ley de Contabilidad vigente, transfírese sin cargo a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el material de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia que se detalla seguidamente, por un total de cuatrocientos trece australes con veinte centavos (-A- 413,20), para ser utilizado en la obra "Finca Independencia" de esta capital:

12 barras hierro mej. Diám. 12 mm. -A-	80,40
5 " " " " 10 mm. -A-	24,00
54 " " " " 8 mm. -A-	172,80
68 " " " " 6 mm. -A-	136,00
TOTAL -A-	413,20

Art. 2º — Tomen conocimiento Sección Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia, a efectos de las registraciones de alta y baja correspondientes.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 64 - 10-1-86 - Expte. Nº 86.686/85 - Cód. 66.

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia al Programa Materno Infantil de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud, consistente en los elementos que seguidamente se detallan:

4 laringoscopios pediátricos, con un valor de A 79,78 c/u.; 20 balanzas t/corredera, con un valor de A 105,30 c/u.; 20 frascos de repuestos, con un valor de A 0,45 c/u.; 3 grupos motores de incubadora A-4, con un valor de A 484,372 c/u.; 1 grupo motor de incubadora M-8, con un valor de A 259,20; 1 grupo motor circularizador de aire M-8, con un valor de A 19,65; 1 plaqueta eléct. p/C de temperatura M-2, con un valor de A 32,05; 5 filtros de aire M-8, con un valor de A 7,26 c/u.; 8 juegos de burletes para puertas, con un valor de A 0,36 c/u.; 2 paquetes de tornillos D. Sex 13 ptes., con un valor de A 3,00 c/u.; 1 motor para circulación de aire A-4, con un valor de A 24,04; 2 capotas p/A-4, con un valor de A 226,50 c/u.; 8 juegos de burletes para puertas A-4, con un valor de A 1,05 c/u.; 3 electroincubadoras portátiles I-T-C-1, con un valor de A 3.289 c/u.; 1 grupo motor para incubadora, con un valor de A 259,20; 1 motor para circulación de aire electroinc., con un valor de A 51,70.

Art. 2º — El Departamento Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º — Por intermedio del Ministerio de Bienestar Social deberá remitirse a la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia nota de agradecimiento por la donación efectuada.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 66 - 10-1-86 - Expte. Nº 85.789/85 - Cód. 66.

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la institución Pro-Ayuda Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, con destino al citado nosocomio,

consistente en los elementos que seguidamente se detallan:

1 camilla en cuerina, color gris, usada, en buen estado, con un valor de A 26,00.

3 estetoscopios marca Duplex-Prexa, nuevos, con un valor total de A 20,85

1 manómetro y regulador para oxígeno, marca Ferrolán, niquelado, nuevo, con un valor de A 103,00.

1 estufa eléctrica marca Infar, con dos tubos, de 1.300 w., usada, en buen estado, con un valor de A 8,00.

1 estufa eléctrica marca Keithon, con dos tubos, de 1.300 w., usada, en buen estado, con un valor de A 8,00.

1 estufa eléctrica marca Madersa, con dos tubos, de 800 w., usada, en buen estado, con un valor de A 8,00.

8 bajalenguas metálicos, para adultos, nuevos, con un valor total de A 6,40.

4 bajalenguas metálicos, para niños, nuevos, con un valor total de A 3,20.

12 jeringas de vidrio x 5 cm3, con un valor total de A 13,20.

12 jeringas de vidrio x 10 cm3, con un valor total de A 16,80.

Art. 2º — El Departamento Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º — Por intermedio del Ministerio de Bienestar Social deberá remitirse a la institución Pro-Ayuda Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos nota de agradecimiento por la donación efectuada.

Art. 4º — Déjase establecido que la donación efectuada precedentemente, es para uso exclusivo del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos y la institución Pro-Ayuda del mencionado nosocomio toma a su cargo el servicio de mantenimiento del precitado instrumental.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 67 - 10-1-86 - Expte. Nº 85.781/85 - Cód. 66.

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 951/85, dejando establecido que la donación efectuada al Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, consistente en diversos elementos, la realiza la institución pro-ayuda al citado nosocomio.

Art. 2º — Tome razón el Departamento Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 68 - 10-1-86 - Expte. Nº 85.362/85 - Cód. 66.

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la Liga Ayuda Lucha contra Enfermos de Cáncer (LALCEC) al Sector de Citodiagnóstico del Hospital Materno Infantil, consistente en los elementos que seguidamente se detallan:

10 espéculos vaginales, tamaño mediano, de acero inoxidable, con un valor de A 15,00 c/u.

1 pinza para biopsias de cuello uterino, modelo Shubert, con un valor de A 41,00.

Art. 2º — El Departamento Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º — Por intermedio del Ministerio de Bienestar Social, deberá remitirse nota de agradecimiento a la Liga Ayuda Lucha contra Enfermos de Cáncer (LALCEC), por la donación efectuada.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 69 - 10-1-86 - Expte. Nº 1666/85 - Cód. 76.

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la Cooperadora Asistencial del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", consistente en los bienes que seguidamente se consignan, con destino al referido nosocomio:

Una centrifuga de pie, con cabezal oscilante p/16 tubos incluidos marca Rolco, modelo CP 2036 Nº 88.456 p/laboratorio clínico, por un importe de A 180,00.

Una centrifuga de mesa con cabezal oscilante p/32 tubos de Khan completa marca Rolco, modelo CM. 2036 Nº 118.475, p/laboratorio radioinmunoanálisis, por un importe de A 161,00.

Art. 2º — El Departamento Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio de referencia, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º — Por intermedio del Ministerio de Bienestar Social se procederá a remitir a los miembros integrantes de la referida cooperadora nota de agradecimiento por la donación efectuada.

M. de Economía - Sec. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 70 - 10-1-86 - Expte. Nº 11-21180/86.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 27 inciso a) de la Ley de Contabilidad, autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa con la firma CODEX S.A. la adquisición de materiales de publicidad, con destino a la campaña de control de precios que realiza la Dirección de Comercio, por un monto de diecisiete mil australes (A 17.000), conforme al siguiente detalle:

100.000 (cien mil) afiches formato 38 x 61 cm. impresos en papel Celcote de 94 gr. a tres colores. Campaña de Precios Máximos, A 5.930.

250.000 (doscientos cincuenta mil) folletos formato 20 x 21 cm. impresos en papel obra 80 gr. a dos colores una cara y la retiración a un color —plegados en tres cuerpos— Campaña de Precios Máximos, A 8.980.

5.000 (cinco mil) afiches formato 38 x 61 cm. impresos en papel Celcote de 94 gr. a tres colores. Instrucciones para Campaña Control de Precios, A 1.040.

1.000 (mil) afiches autoadhesivos en papel Celcote Ilustración formato 32 x 45 cm. Impresos a un color. Campaña Control de Precios "Negocio en Infraacción", A 1.050. Total: A 17.000.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del Presupuesto vigente.

Los anexos que forman parte de los decretos números 40 y 61 se encuentran para su consulta, en oficinas de esta repartición.

RESOLUCION

O.P. Nº 58.850

F. Nº 3.713

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS RESOLUCION Nº 3

VISTO:

El incumplimiento en que incurrieron las sociedades: Disey S.A.; Galvitub S.A.; Sovac S.A.; San Mateo S.A.; El Tata S.A.; Gas SÉrvice S.A.; Doseles S.A.; Macedo Neumáticos S.A.; Mader S.A.; Handel S.A.; Covesa S.A.; Orense S.A.; Esmeralda S.A.; Crystalizar S.A.; Alto Bermejo S.A.; Promociones S.A.; Recobi S.A.; Compañía Semillera del Norte S.A.; Espacio Industrial S.A.; El Suizo S.A.; Panetone S.A.; Nela S.A.; Nevada S.A.; Don Bosco Materiales S.A.; Los Cardones S.A.; Acahualca S.A.; Antatrac S.A.; Colonial S.A.; Cemart S.A.; Producciones 2.000; Exportagro S.A.; Martín S.A.; Oikos S.A.; Animaná S.A.; Dacar S.A.; Productos Alimenticios S.A.; Luis Carrizo S.A.; Las Vertientes S.A.; Ara S.A.; San José del Encón S.A.; Cimca S.A.; Andesbol S.A.; Yastasto S.A.; Nevrick S.A.; Distribuidora Sucom S.A.; Golconda S.A.; Rubén Quiróz S.A.; Lablanconst S.A.; Los Matines S.A.; Calipso S.A.; Franco Hermanos S.A. y Estancia Los Mirkos S.A., en relación al Art. 2º de las respectivas resoluciones que otorgaron la conformidad administrativa, para presentar ante esta Autoridad Administrativa de Contralor la documentación requerida, y

CONSIDERANDO:

Que fueron apercibidas en sus domicilios legales por un plazo de cinco días para presentar las mismas.

Que la Ley Provincial Nº 4583 en su artículo 4º - 4.11. y su decreto reglamentario, prevé las facultades de este organismo para aplicar las sanciones correspondientes.

Por todo ello:

El Director General de Inspección General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º — Intimar a las sociedades mencionadas precedentemente, para que en el término de cinco (5) días a partir de su publicación, presenten la documentación requerida en el artículo 2º de las respectivas Resoluciones que concedieron la Conformidad Administrativa correspondiente, bajo apercibimiento de aplicarse la multa correspondiente si así no lo hicieran.

Art. 2º — Ordenar a esos efectos la publicación de la presente, por Edictos y por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Archívese el original de esta Resolución y expídanse las copias autenticadas que fueren menester. Salta, 13 de enero de 1986. Vic-

tor Manuel Brizuela, Escribano, Director General de Inspección Gral. de Personas Jurídicas.
s/c. e) 21 al 23-1-86

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 58858 F. Nº 2365
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dirección de Compras y Suministro
LICITACION PUBLICA Nº 3/86

Llámanse a Licitación Pública Nº 3/86, para el día 31-1-86, a horas 10.00, convocada para la selección baile "Elección Reina Carnaval Año 1986". Consultas: Dirección de Compras y Suministros. Apertura de Propuestas: Sala de Situación, Florida 62, ciudad. Venta Pliegos: Tesorería Municipal, Florida 62. Precio del Pliego: A 40,00 (australes cuarenta). Pedro Zuliani, Coordinador Compras y Suministros, Municip. de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro A 2,20. e) 23-1-86

O. P. Nº 58853 F. Nº 2363

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65, IC-AR), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1729/86 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra: objeto: ruta Nº 34, Provincia de Salta, tramo: empalme ruta 50, límite con Bolivia, sección: km. 1431,150, km. 1457,000 (desbosque, destronque y limpieza del terreno, construcción de alcantarillas, terraplenes y banquinas, base, bacheo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico). Presupuesto: A 3.786.000, depósito de garantía: A 37.860, precio del pliego: A 760, plazo de obra: 8 meses. presentación de propuestas: 25 de Febrero de 1986 a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 33,00 e) 21-1 al 10-2-86

O. P. Nº 58852 F. Nº 2362

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el préstamo Nº 62, IC-AR), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1730/86 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra: objeto: ruta Nº 34, Provincia de Salta, tramo General Mosconi, Límite con Bolivia, sección: A Piquirenda (km. 1457), Límite con Bolivia (km. 1488,76), (desbosque, destron-

que y limpieza del terreno, construcción de alcantarillas, terraplenes y banquinas, base, bacheo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico). Presupuesto: A 2.528.000, Depósito de garantía: A 25.280, precio del pliego: A 506, plazo de obra: 8 meses. Presentación de propuestas: 25 de Febrero de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 33,00 e) 21-1 al 10-2-86

O. P. Nº 58851 F. Nº 2361

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA LICITACION PUBLICA Nro. 01/86

Llámanse a Licitación Pública Nº 01/86 (Ley 13.064), para la ejecución de la obra Nº 017/83-022/85, prosecución Biblioteca central 2da. etapa, en Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín, Universidad Nacional de Salta, s/ruta Nacional Nº 9, camino a Vaqueros, Salta (Capital). Presupuesto oficial: A 245.000,00. Plazo de ejecución: 180 días calendarios corridos. Garantía de oferta: A 2.450,00. Sistema de contratación: unidad de medida. Fecha y lugar de apertura: 25-2-86 a horas 9, en la sala de sesiones de rectorado, Buenos Aires 177, Salta. Consulta e informes: Dirección Gral. de obras y servicios, complejo Universitario San Martín, s/ruta nacional Nº 9, camino a Vaqueros, Salta (Capital). Precio del pliego: A 50,00. Venta de pliegos Tesorería General, Buenos Aires 177, Salta, y representación en Buenos Aires: diagonal Roque Saénz Peña 616, 4to. P. of. 402, de 9 a 12 hs. Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro A 33,00 e) 21-1 al 11-2-86

O.P. Nº 58.841 F. Nº 2.360

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.726/85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra: Objeto: Ruta Nº 34, Provincias de Salta y Jujuy. Tramo: Yuto - Acceso Pichanal, Sección: Variante nuevo puente sobre Río de las Piedras - Riacho Seco (construcción de obras básicas, pavimento flexible y ensanche de obras de arte menores). Presupuesto: A 642.000. Depósito de garantía: A 6.420. Precio del pliego: A 130. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 3 de febrero de 1986, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Compras.

Valor al cobro A 33,00 e) 16-1 al 6-2-86

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 58830

F. Nº 29336

EDICTO CITATORIORef.: Expte. Nº 34-35375/73 y Agr. 9314/D/69
y 34-35343/73

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Guido José Pedano, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 51,1128 has. del inmueble denominado fracción Finca El Carmen, catastro Nº 8782 del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 26,83 l/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario III y acequias propias. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 8 de enero de 1986. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. A 27,00

e) 14 al 27-1-86

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 58856

F. Nº 2364

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
SALTA**

Notificase en legal forma al ingeniero Renato Abalos, expediente Nº 003304/85 C. 25, que por resolución Nº 2.342 dictada el 3 de diciembre de 1985 por este cuerpo, se le formuló cargo por la

suma de A 21,50 (australes veintiuno con cincuenta centavos) por los motivos enunciados en los considerandos de la citada resolución, intimándosele para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación proceda a depositar en la división Administración de este organismo, sito en calle General Güemes Nº 550; Salta, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13, el importe del cargo aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, 6 de enero de 1986. Roque Alberto Rueda, vocal, a cargo Presidencia.

Valor al cobro A 6,60

e) 22 al 27-1-86

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 58864

F. Nº 2366

Por: **JUAN ALFREDO MARTEARENA****APREMIO ADMINISTRATIVO**Base: **2/3 partes de su valuación fiscal**

El día 30 de enero, a las 17.30 horas, en la calle La Florida 630 de esta ciudad, por disposición del Departamento de Asuntos Jurídicos e Impositivos, en el juicio caratulado: "Dirección General de Rentas vs. Aranda Antonio - Cobro Impuesto Inmobiliario", Expte. Nº 4283/84, remataré con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal, o sea 3.552,04, una finca denominada "San José de Orquera", Catastro Nº 399, compuesta de tres fracciones unidas que forma una sola unidad. Superficie 2.081 hectáreas, 61 áreas, 95 metros cuadrados, ubicada en el Departamento Metán. Limita al norte fracción de terreno perteneciente a doña Alejandra Cuellar; al sur finca Rastrojos de don Juan C. Cuellar; al este río Pasaje; al oeste inmueble denominado Cuchi Pozo, perteneciente a don José Botto. La subasta se hará con el 30% de contado y el 70% dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta. Comisión a cargo del comprador. Informes: al martillero, en la calle La Florida 630 de esta ciudad, en horario de oficina.

Valor al cobro A 17,60.

e) 23-1 al 4-2-86

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

O. P. Nº 58860

F. Nº 29391

SANATORIO EL CARMEN S. A.

Comunica a los señores accionistas que han ejercitado su derecho de preferencia suscribiendo acciones de la emisión de 10.000.000 de acciones de valor nominal A 0,001 dispuesta por asamblea general ordinaria Nº 35 del 19 de agosto de 1985, que existe un remanente de 3.903.336 (tres millones novecientos tres mil trescientos treinta y seis) de acciones por el que pueden ejercer su

derecho de acrecer en proporción a las acciones ya suscriptas, en el plazo de treinta (30) días a partir de la última publicación del presente comunicado.

En el mismo plazo deberán manifestar expresamente su deseo de continuar aumentando su participación en forma proporcional, en caso de que queden remanentes.

Dr. Raúl A. Caro
Presidente

Imp. A 12,00.

e) 23 al 28-1-86

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 58862

F. Nº 29395

CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE

San Antonio de los Cobres

Los Andes (Salta)

La comisión directiva convoca a Asamblea General para el 1º de febrero de 1986 a las 20, en el local de la institución.

ORDEN DEL DIA

- 1º Balance general, año 1984/1985.
- 2º Acefalía de la comisión directiva por los años 1978 al 1983.
- 3º Cambio total de comisión directiva.

La Comisión Directiva

Miguel O. Siare

Ignacio D. Copa

Secretario

Presidente

Imp. A 2,40.-

e) 23 y 27-1-86

O.P. Nº 58861

F. Nº 29393

CLUB ATLETICO CHICOANA

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de febrero de 1986, a horas 20,00, en el local de calle El Carmen Nº 165, de la localidad de Chicoana, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del acta de la Asamblea anterior y designación de dos socios para la firma del acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
- 3º Autorizar a la comisión directiva para ajuste periódico de las cuotas sociales.
- 4º Renovación que hubo de la comisión directiva.

La Comisión Directiva

Imp. A 3,60.-

e) 23 al 28-1-86

O.P. Nº 58859

F. Nº 24388

SAN ANTONIO DE LOS COBRES

CLUB DEPORTIVO UNION POMENSE

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 16-2-86 en su sede social a horas 10,30 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura acta anterior.
- 2º Consideración, memoria, balance, etc.
- 3º Completar cargos acéfalos de la C.D.

Félix Delgado

Isidro Avalos

Secretario

Presidente

Imp. A 2,40.-

e) 23 y 27-1-86

O.P. Nº 58.845

F. Nº 29.369

COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 28 y concordantes del estatuto social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1986, a las 16, en su sede de la planta de acopio, ubicada en Estación General Alvarado de la provincia de Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º) Elección de dos (2) socios para la firma del acta.
- 3º) Consideración de memoria, balance, inventario e informe de auditoría externa y del síndico correspondiente al decimotercer ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1985.
- 4º) Actualizaciones contables. Requisitos legales previstos en el Art. 11, resolución 248/74 I.N.A.C.
- 5º) Interpretación del Art. 17 del nuevo estatuto.
 - * Se pone en conocimiento de los señores asociados que, habiendo sido aprobada por resolución Nº 1.192 de la Secretaría de Acción Cooperativa con fecha 30/12/85 la reforma de los estatutos, resulta de aplicación la norma transitoria del Art. 51, Inc. B, por lo que se convocará a elección de autoridades en su oportunidad.
 - * De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir el quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.
 - * La documentación correspondiente a los asuntos a tratarse en el orden del día se encuentran a disposición de los señores asociados en la secretaría de la Institución.

Estación Gral. Alvarado, 15 de enero de 1986.

El Consejo de Administración

José Juan López Amat

Presidente

Imp. A 6,00

e) 20 al 27-1-86

RECAUDACION

O.P. Nº 58863

Saldo anterior	A 801,50
Recaudación día 22-1-86	A 33,95
TOTAL	A 835,45